



REESTRUCTURA LAS DIVISIONES Y UNIDADES QUE INDICA ESTABLECIENDO SUS FUNCIONES; CREA LA UNIDAD ORGANIZACIONAL DE GABINETE; Y, DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 129,

SANTIAGO,

- 4 ABR 2016

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 3, 5, 11, 13 y 31 del D.F.L. N°1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República de Chile, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los artículos 37, 40, 41 y 42 N° 1, N° 3 y N° 6 de la Ley N° 19.995; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en las Resoluciones Exentas N° 1, de 7 de marzo de 2005; N° 18, de 29 de julio de 2005; N° 211, de 26 de septiembre de 2007; N° 392, de 5 de noviembre de 2008; N° 60, de 3 de febrero de 2010; N° 61, de 4 de febrero de 2010; N° 262, de 10 de junio de 2013 y N° 138, de 13 de julio de 2015, todas de esta Superintendencia; en el Decreto Supremo N° 142, de 11 de febrero de 2015, del Ministerio de Hacienda y demás disposiciones pertinentes.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 37 de la Ley N° 19.995 sobre bases Generales para la Autorización, Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego, establece cuáles son las funciones y atribuciones que corresponde sean ejercidas por parte de la Superintendencia de Casinos de Juego.

2. Que, en este orden de ideas, además, el N° 1 de artículo 42 señala que corresponde al Superintendente dirigir y organizar el funcionamiento de la Superintendencia.

3. Que, a objeto de adecuar y rediseñar la estructura interna de la Superintendencia, a objeto de incrementar la eficiencia, eficacia y calidad de la gestión institucional dentro del proceso de modernización del Estado.

**RESUELVO:**

1. **Reestructurase** en la Superintendencia de Casinos de Juego las siguientes Divisiones y Unidades, adscribiéndosele las funciones que para cada caso se indican:

1.1. **División Jurídica**, con las siguientes funciones:

- Estudio, análisis y resolución de todas las materias jurídicas de competencia de la Superintendencia de Casinos de Juego.
- Elaboración de normas e instrucciones para las sociedades operadoras de casinos de juego.

- c) Tramitación de los procedimientos administrativos sancionatorios.
- d) Apoyar al Superintendente en la tramitación de los procesos a que dé lugar al otorgamiento, renovación, extinción o revocación de los permisos de operación de casinos de juego y sus modificaciones, de acuerdo a la ley N° 19.995.
- e) Defensa jurídica y administrativa de la Superintendencia, del Superintendente y del Consejo Resolutivo ante los tribunales de justicia, ordinarios o especiales, así como ante otros órganos que ejerzan supervisión y fiscalización de los actos de la Superintendencia o jurisdicción sobre ellos.
- f) Entregar asesoría e interpretación jurídica oportuna a todas las Divisiones y Unidades de la Superintendencia, dando así soporte jurídico a todos los actos administrativos.
- g) Demás funciones que sean asignadas por el Superintendente.

1.2. **División de Autorizaciones**, con las siguientes funciones:

- a) Responder las solicitudes de autorización de los casinos en operación en las materias que requieran de autorización por parte de la Superintendencia, coordinando para esto la participación de otras Unidades y Divisiones según corresponda.
- b) Responder las solicitudes de homologación de material de juego con el cual se desarrollan los juegos de azar en los casinos de juego autorizados en el contexto de la ley N° 19.995.
- c) Administrar la información disponible de las condiciones vigentes para los Casinos de Juego, que pueda ser accedida por otras Unidades y Divisiones.
- d) Elaborar la metodología de evaluación y analizar los antecedentes que presentan las sociedades solicitantes en el contexto del proceso de otorgamiento de permisos de operación de casinos de juego.
- e) Supervisar la construcción de los proyectos autorizados por el Consejo Resolutivo en el tiempo establecido por la ley o su prórroga si se hubiere otorgado ésta; verificar el cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias para emitir el certificado de inicio de operaciones del casino de juego y el certificado de cumplimiento o construcción de las demás obras complementarias del proyecto integral si fuere del caso.
- f) Colaborar con la realización de estudios de la industria de casinos de juego que la Superintendencia estime pertinente desarrollar, así como participar en el diseño de la normativa legal y reglamentaria en la que sea requerida.
- g) Demás funciones que sean asignadas por el Superintendente.

1.3. **División de Fiscalización**, con las siguientes funciones:

- a) Fiscalizar la operación de los casinos de juego.
- b) Formular e implementar las estrategias de fiscalización acorde con los lineamientos entregados por la autoridad.
- c) Realizar la evaluación y control de los estados financieros-contables de los casinos de juego.
- d) Verificar el cumplimiento de las instrucciones emitidas por la Superintendencia de Casinos de Juego.
- e) Colaborar en la atención de consultas y reclamos de la ciudadanía, a través de la comunicación y fiscalización de los Casinos en operación.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

- f) Colaborar con la mantención actualizada de los registros de caracterización de los casinos de juego, recepcionados a través de notificaciones y otras fuentes.
- g) Realizar, en coordinación con las otras Unidades y Divisiones que participan, la verificación del cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias, y de las condiciones operativas para la emisión del certificado de inicio de operaciones de casinos de juegos autorizados por el Consejo Resolutivo.
- h) Realizar, en coordinación con las otras Unidades y Divisiones que participan, la revisión del origen y suficiencia de los fondos involucrados en las ofertas presentadas para el otorgamiento de un permiso de operación.
- i) Participar en el diseño de la normativa legal y reglamentaria que le sea requerida.
- j) Demás funciones que sean asignadas por el Superintendente.

**1.4. Unidad de Administración y Finanzas**, con las siguientes funciones:

- a) Planificar, ejecutar y coordinar las actividades de soporte administrativo, presupuesto, finanzas y contabilidad institucional, de abastecimiento y servicios generales de la Superintendencia de Casinos de Juego.
- b) Planificar e implementar las políticas de gestión de personas institucional, velando por su calidad y coherencia con las políticas definidas a nivel gubernamental y sectorial. Realizar mediciones y gestión del clima interno para asegurar la calidad de vida laboral de los funcionarios.
- c) Administrar la oficina de partes y el archivo central.
- d) Velar por la correcta y oportuna ejecución de los pagos por los contratos suscritos por la institución.
- e) Asegurar el adecuado funcionamiento y habilitación de las oficinas, así como la disponibilidad de material de trabajo para los funcionarios.
- f) Demás funciones que sean asignadas por el Superintendente.

**1.5. Unidad de Comunicaciones y Atención Ciudadana**, con las siguientes funciones:

- a) Asesorar al Superintendente en materias de comunicación estratégica y efectuar la gestión de medios nacionales, regionales e internacionales.
- b) Responder a las consultas, denuncias y reclamos formulados a través de los servicios de atención ciudadana disponibles en la Superintendencia, así como coordinar las distintas instancias de atención y requerimientos de los ciudadanos con las demás Divisiones y Unidades de la Superintendencia.
- c) Responder las solicitudes de acceso a la información formuladas en el contexto de la Ley N° 20.285 y velar por la implementación de las directrices de transparencia activa contenidas en dicha ley.
- d) Ejecutar las directrices de la Ley N° 20.500 sobre participación ciudadana.
- e) Colaborar con el adecuado registro y control de las obligaciones establecidas en la Ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.
- f) Planificar y desarrollar las actividades necesarias para asegurar el cumplimiento de las políticas gubernamentales y sectoriales de participación ciudadana y transparencia.

H

d.

g) Demás funciones que sean asignadas por el Superintendente.

1.6. **Unidad de Auditoría Interna**, con las siguientes funciones:

- a) Evaluar en forma permanente el sistema de control interno de la Superintendencia y efectuar las recomendaciones para su mejoramiento.
- b) Evaluar el grado de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que se utilizan los recursos humanos, financieros y materiales de la Superintendencia.
- c) Promover la adopción de mecanismos de autocontrol en las unidades operativas de la organización.
- d) Elaborar y proponer al Superintendente, para su aprobación, el plan de auditoría anual de la institución.
- e) Asesorar en materias de auditoría al Superintendente proponiendo políticas, planes y medidas de control para fortalecer la gestión de los recursos asignados a la institución.
- f) Formular y ejecutar el plan de auditoría interna de la Superintendencia, asegurando el cumplimiento de los objetivos gubernamentales y sectoriales.
- g) Demás funciones que sean asignadas por el Superintendente.

1.7. **Unidad de Tecnología y Desarrollo de Procesos** con las siguientes funciones:

- a) Desarrollar y administrar los sistemas informáticos de la Superintendencia de Casinos de Juego.
- b) Administrar la plataforma de equipos y comunicaciones de la Superintendencia de Casinos de Juego.
- c) Administrar la seguridad de la información disponible en la Superintendencia de Casinos de Juego, así como, proponer políticas de seguridad de la información al Superintendente para su evaluación y aprobación.
- d) Ejecutar las directrices de gobierno electrónico emanadas de los organismos del Estado competentes.
- e) Realizar la gestión de calidad de los procesos de negocio y de apoyo institucionales, proponiendo y desarrollando metodologías para el diseño, monitoreo y optimización de los procesos.
- f) Demás funciones que sean asignadas por el Superintendente.

2. Créase en la Superintendencia de Casinos de Juego la unidad organizacional de **Gabinete**, cuya misión será asesorar al Superintendente en materias de gestión, estudios, proyectos estratégicos y comunicación institucional, asegurando una adecuada coordinación entre las distintas Divisiones y Unidades Organizacionales.

3. El Jefe de Gabinete, para el ejercicio de sus funciones, dependerá directamente del Superintendente, no obstante que para el adecuado y correcto ejercicio de sus funciones, se relacionará de manera funcional con las restantes Divisiones y Unidades de la Superintendencia.

Handwritten initials in blue ink, possibly "AT" and "EP", located in the bottom right corner of the page.

4. Serán funciones del Gabinete las siguientes:

- a) En general las funciones necesarias para que el Superintendente pueda cumplir con sus obligaciones y ejercer sus atribuciones en todo ámbito.
- b) Asegurar la correcta coordinación entre las Divisiones y Unidades de la Superintendencia, así como la implementación de los lineamientos definidos por la autoridad.
- c) Conducir y coordinar las etapas de los proyectos estratégicos de la Superintendencia, definidos por el Superintendente.
- d) Liderar el diseño, implementar y coordinar el sistema preventivo contra los delitos funcionarios, el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, de conformidad a lo establecido en la Ley N°20.818, estableciendo los mecanismos de supervisión de riesgos y los canales de comunicación necesarios entre las distintas divisiones y unidades.
- e) Monitorear el sistema de control de gestión institucional y reportar los resultados al Superintendente.
- f) Elaborar el Balance de Gestión Integral (BGI) anual y otros informes sobre la gestión de la institución que sean requeridos por el Superintendente.
- g) Elaborar informes estadísticos y coordinar la realización de estudios de la industria de casinos de juego que la Superintendencia estime pertinente desarrollar.
- h) Demás funciones que sean asignadas por el Superintendente.

5. Se deja sin efecto, a partir de esta fecha, la Resolución Exenta N° 138, de 13 de julio de 2015, de esta Superintendencia, no obstante lo cual seguirán siendo válidas todas las actuaciones y actos que hayan sido o ejecutados en conformidad a dicha resolución.

6. Entiéndase que toda mención o referencia que en cualquier acto administrativo se pudiera hacer a la Resolución Exenta N° 138, de 2015, de esta Superintendencia, se entenderá dirigida a la presente resolución.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**DANIEL GARCIA FERNÁNDEZ**  
**SUPERINTENDENTE DE CASINOS DE JUEGO (T y P)**

DGF / JMG

Distribución:

- Divisiones SCJ
- Unidades SCJ
- Gabinete SCJ
- Oficina de Partes

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*